



FLASH INFORMATIVO COMERCIO EXTERIOR 2009-8

Modificaciones a decretos relacionados con la aplicación del Impuesto General de Importación y los Programas de Promoción Sectorial

El 16 de diciembre de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, así como los diversos que establecen el Impuesto General de Importación para la región fronteriza norte y la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales”, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

Mediante el citado Decreto se prevé la creación, modificación y eliminación de ciertas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, relacionadas con los sectores químico, plástico, cerámico, electromecánico, electrónico, de madera y herramientas. En algunos casos, estas modificaciones implicarán una reducción arancelaria.

El Decreto que se comenta adiciona diversas Notas Aclaratorias a la citada Tarifa, con el objeto de brindar una mayor certidumbre jurídica en la interpretación de su nomenclatura.

Adicionalmente, se eliminan ciertos cupos para importar libre de arancel diversas maderas, fibras, tejidos, entre otros, originarios de cualquier país, en virtud de que dichos instrumentos no fueron utilizados por los particulares en años anteriores.

Por otra parte, el Decreto que nos ocupa adiciona y elimina diversas fracciones arancelarias correspondientes a insumos y productos terminados contenidos en los Programas de Promoción Sectorial, con el objeto de ajustar dichos programas con los decretos de desgravación arancelaria que fueron publicados a finales del año 2008, y continuar con la política de facilitación comercial emprendida por la Secretaría de Economía.

Asimismo, se realizan modificaciones al “Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte”, las cuales de manera primordial tienen por objeto eliminar la posibilidad para que las personas que cuentan con registro como empresa ubicada

en dicha franja o región, importen a esta zona diversos tipos de vehículos nuevos, libres de arancel. En relación con lo anterior, se adiciona la posibilidad para que dichas empresas importen vehículos usados a la mencionada franja o región, únicamente con el objeto de desmantelarlos.

Finalmente, se establecen modificaciones a diversos Decretos que prevén la tasa del impuesto general de importación aplicable a diversos Tratados de Libre Comercio celebrados por México, para adicionar algunas fracciones arancelarias.

Los aspectos antes señalados corresponden a los temas que consideramos de mayor relevancia, por lo que recomendamos a las empresas verificar el contenido del Decreto que se comenta, a fin de determinar su alcance y afectación respecto de los productos que son objeto de sus operaciones de comercio exterior.

* * * * *

México, D.F.
Diciembre de 2009

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.